



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:18 (11-01-2026)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

MARCHANTE CAÑIZARES, BORJA "MARCHANTE" (Coruxo FC )  
LOPEZ ANTUÑA, LIAM "LIAM" (UP Langreo )  
AMEZ RAMOS, DAVID (UP Langreo )  
BASURTO CANO, ALEX (Club Marino de Luanco )  
LAMINE GUEYE, MOUHAMED "LAMINE" (Real Oviedo Vetusta )  
LECIC, LUKA (Burgos CF Promesas )  
DA SILVA PEREIRA PINTO, IVALDINE (SD Sarriana )  
VILAN ALONSO, DAVID (SD Sarriana )  
LORENZO ALVAREZ, DIEGO (Real Ávila CF )  
FALL, KHALIFA BABACAR (Real Ávila CF )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

FARIÑA SIQUOT, IGNACIO JAVIER "NACHO" (Coruxo FC )  
GASSAMA, SOULEYMANE "GASSAMA" (Salamanca CF UDS )  
GARCÍA BELTRAN, DANIEL (CD Numancia de Soria )  
CAMPO GONZÁLEZ, DIEGO (Gimnástica Segoviana CF )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

PEREZ SASTRE, ALBERTO (Atlético Astorga FC )

##### Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

CORTES GARCIA, PABLO "CORTES" (RC Deportivo Fabril )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

FERREIRO NARANJO, MANUEL "TATIÑO" (RC Deportivo Fabril )  
Ruiz Díaz, Esteban Daniel "RUIZ" (Coruxo FC )  
RODRIGUEZ PARDO, SAMUEL "SAMUEL" (UD Ourense )  
GONZALEZ CABANAS, NOEL "GONZALEZ" (UD Ourense )  
LEVRAND, MAXIMO (SD Sarriana )  
BUER, STEPHEN (CD Lealtad de Villaviciosa )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

JIMENEZ ANTON, JESUS ALBERTO "JESU" (Atlético Astorga FC )  
SANCHEZ RAMIREZ, MARIO (Atlético Astorga FC )  
DE PABLO CASADO, ALVARO "DE PABLO" (Real Valladolid Promesas )  
RODRÍGUEZ PÉREZ, YAGO (Real Valladolid Promesas )  
BUSTO CERNEIRA, HUGO (UD Ourense )  
NUÑEZ MOSQUERA, MANUEL (UD Ourense )  
OCHOA ARDILA, DEIBY ALEXANDER "OCHOA" (UD Sámano )  
MARTINEZ MONTERO, SERGIO "MARTINEZ" (Rayo Cantabria )  
FUENTES PEREZ, DIEGO (Rayo Cantabria )  
DIAZ CACHO, DIEGO "DIEGO" (Rayo Cantabria )  
FRANCO DE LA TORRE, SANTIAGO (Rayo Cantabria )  
DELGADO BARRAGAN, CRISTIAN "DELGADO" (CD Numancia de Soria )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

PAJIN SILVA, JUAN IGNACIO "JUANITO" (Gimnástica Segoviana CF )  
BLAZQUEZ PEREIRA, NICOLAS "NICO" (CD Lealtad de Villaviciosa )  
PASCUAL BLASCO, CARLOS "CARLOS" (Real Ávila CF )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

NAVEIRA LOPEZ, ALVARO P (Coruxo FC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LARA MOLINA, JOSE MANUEL (Salamanca CF UDS )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ALVAREZ BURGOS, OMAR "ALVAREZ" (UP Langreo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
RUIZ PALMA, FERMIN (CD Numancia de Soria )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
RASTRILLA LÓPEZ GÓMEZ, HUGO (Burgos CF Promesas )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MORENO GARCIA, ALEJANDRO "MORENO" (Real Ávila CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
RUIZ PEREZ, MARKEL "RUIZ" (Real Ávila CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- SUSPENSIÓN

GONZÁLEZ DELGADO, ROQUE (Coruxo FC )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
--------------------------------------	---

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Otero Rodriguez, Hector (UD Ourense )	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))
GUTIERREZ SANDOVAL, EFRAIN AZAEL (Salamanca CF UDS )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Fernandez Acebal, Pablo (UP Langreo )	4 partidos de suspensión por Insultos, ofensas verbales y actitudes injuriosas al/a la árbitro/a principal, asistentes/as o cuarto/a árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 99)
Fernandez Acebal, Pablo (UP Langreo )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
Dominguez Castro, Carlos (Bergantiños CF )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:18 (11-01-2026)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

BERASALUZE IBARZABAL, KOLDO "BERASALUCE" (SD Gernika Club )  
LORENTE VELADA, ANDER "LORENTE" (SD Gernika Club )  
CHICA VILLARES, DAVID "CHICA" (SD Ejea )  
AMPONSAH, PRINCE ANNOR (SD Ejea )  
SANTAFE MENA, DANIEL (SD Logroñés )  
MENDIA BERASATEGUI, EÑAUT "MENDIA" (SD Beasain )  
GAZTAÑAGA ARROSPIDE, ION "GAZTAÑAGA" (SD Beasain )  
Larrea Martin, Beñat "LARREA" (CD Basconia )  
RODRIGUEZ DURAN, HODEI (SD Amorebieta )  
SANCHEZ JAEN, KEVIN (CD Ebro )  
SOROETA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER "SOROETA" (Real Unión Club )  
LEON FERNANDEZ, MARIO "LEON" (CD Alfaro )  
SOTA BERNAD, FRANCISCO J "SOTA" (CD Alfaro )  
SARRIEGI ISASA, IMANOL (Sestao River Club )  
MORENO ESCUDERO, ELOY (Real Zaragoza Deportivo Aragón )  
Teres Cebrian, Hugo "TERES" (UD Mutilvera )  
GARCIA MARAÑÓN, JUAN "GARCIA" (Náxara CD )  
MAISO MAYORAL, ALVARO (Náxara CD )  
SANTANA VERA, ISMAEL "SANTANA" (UD Logroñés )  
SANCHIS GARCIA, VICTOR (Utebo FC )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a.

CASTAÑEDA NUIN, JULEN (SD Amorebieta )  
ARRATIBEL ETXABE, BEÑAT (SD Amorebieta )  
ONAINDIA ZABALA, ODEI (SD Amorebieta )  
GAUBEKA UGARTE, BEÑAT (Real Unión Club )  
Asenjo Godoy, Ibai "ASENJO" (SD Eibar "B")  
VILLOSLADA MOLINA, IVAN "VILLOSLADA" (Náxara CD )

##### Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

MADRAZO GUTIERREZ, JON (Sestao River Club )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

SEGUIN CID, AITOR (Sestao River Club )  
Fraga Camba, Angel (UD Mutilvera )

##### Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

MIGUELEZ SANCHEZ, SANTIAGO (Real Unión Club )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

ROSAS UBACH, ALBERT (UD Logroñés )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

VELEZ GALVAN, UNAI "VELEZ" (SD Gernika Club )  
ACIN CASAS, YZAN "ACIN" (SD Ejea )  
GARCIA BLANES, ALVARO (Deportivo Alavés "B")  
MUÑOZ LARREA, EGOITZ "MUÑOZ" (Deportivo Alavés "B")  
SAN MARTIN PEREZ, DAVID "SAN MARTIN" (SD Logroñés )  
CLAVERO BIRCH, SAMUEL (SD Logroñés )  
GUERRA RODRIGUEZ, JOSE LUIS (SD Logroñés )  
ALMANDOZ ARRIOLA, BEÑAT (SD Beasain )  
BELATEGI ARRIZABALAGA, DANIEL "BELATEGI" (CD Basconia )  
PEREZ DUEÑA, IVAN "PEREZ" (CD Ebro )  
TELLECHEA PACHECO, IGNACIO (Real Unión Club )  
VILA CABEZAS, MANUEL "VILA" (CD Tudelano )  
AGUIRRE FRIAS, JULEN "AGUIRRE" (SD Eibar "B")  
MONTERO ANTUNEZ, MIKEL (Sestao River Club )  
Goñi Gastesi, Xabier (UD Mutilvera )  
OCHOA PEREZ, IÑIGO "OCHOA" (Náxara CD )  
VAL RINCON, JOSE (UD Logroñés )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

IGLESIAS MORANCHO, DAVID "IGLESIAS" (SD Ejea )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
PASCUAL PALACIOS, SERGIO "PASCUAL" (CD Alfaro )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Tellechea Lorente, Iñaki "TELLETXEA" (UD Mutilvera )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

DE LA MATA RODAO, JUAN (Real Unión Club )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
---	---

### 4.- SUSPENSIÓN

ENTRECANALES MONASTERIO, JAVIER (SD Amorebieta )	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
GARRIDO CIAURRIZ, IVAN (CD Alfaro )	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)

#### II-CLUBES

CD Alfaro	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve, procediendo la imposición de la sanción en grado mínimo, atendiendo a las circunstancias. (Artículo: 117)
-----------	--

#### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Aguirre Oleden, Joseba (SD Amorebieta )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Genoves Pablo, Javier (CD Ebro )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

Garcia Olave, Santiago (CD Tudelano )	cuarto/a (Artículo: 118.1 c) 1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
Terroba Saenz, Blas "BLAS" (CD Alfaro )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)

### IV-DELEGADOS

MARTINEZ LASHERAS, CARLOS (CD Alfaro )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
--	--

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

SD Amorebieta

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por la SD Amorebieta, este Juez Disciplinario Único considera:

**PRIMERO**.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES" correspondiente a "JUGADORES", lo siguiente:

"- SD Amorebieta: En el minuto 29 el jugador (4) ENTRECANALES MONASTERIO, JAVIER fue expulsado por el siguiente motivo: Por emplear brutalidad para derribar a un adversario, sin estar el balón en disputa entre ambos".

**SEGUNDO**.- Por la SD Amorebieta se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica, en las que se recuerda la regulación federativa sobre el valor del acta arbitral y lo relativo al error manifiesto en la misma, explicando respecto de la jugada descrita en el ordinal anterior que:

"... La descripción contenida en el acta arbitral hace referencia a una conducta de "brutalidad", concepto que en el ámbito del fútbol implica el uso de fuerza excesiva o violencia desproporcionada con intención de causar daño al adversario.

Este Club aporta prueba videográfica del lance objeto de expulsión, en el que se puede apreciar que si se produjo un forcejeo entre ambos jugadores en una acción alejada del balón. Sin embargo, durante dicho forcejeo, el jugador del C.D. Ebro agarró y tiró del jugador de la S.D. Amorebieta, provocando que ambos cayeran al suelo. Una vez en el suelo, al incorporarse el jugador de la S.D. Amorebieta, el jugador del C.D. Ebro realizó patadas al aire y simuló haber sido golpeado, exagerando el contacto de manera manifiesta. Esta simulación indujo al árbitro a error, llevándole a apreciar una acción de brutalidad que nunca existió.

No hubo, por tanto, empleo de brutalidad alguna por parte del jugador de la S.D. Amorebieta. La acción se limitó a un forcejeo habitual en el juego del fútbol, iniciado por el jugador adversario mediante un agarrón, y que concluyó con una caída fortuita de ambos jugadores.

La conducta del jugador del C.D. Ebro, realizando patadas al aire y simulando haber recibido un golpe que nunca se produjo, constituye una clara acción de engaño al árbitro, conducta que debería haber sido sancionada conforme al artículo 117 del Código Disciplinario (simular haber sido objeto de infracción).

La expulsión directa por brutalidad está reservada para conductas de extrema gravedad que pongan en peligro la integridad física del adversario, circunstancia que no concurre en absoluto en el presente caso. ...".

Concluye solicitando que se "... declare la procedencia de dejar sin efectos disciplinarios la expulsión (tarjeta roja directa) mostrada al jugador de la S.D. AMOREBIETA, D. JAVIER ENTRECANALES MONASTERIO, por concurrir error material manifiesto en la apreciación de los hechos".

**TERCERO**.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

**CUARTO.**- Analizado con detenimiento el vídeo aportado, se observa en una imagen lejana que ante un balón elevado el jugador ulteriormente expulsado está pegado a un rival con el que choca yendo los dos al suelo. Al levantarse, de modo aparatoso, el jugador rival hace gestos de dolor rodando por el suelo.

Eso es lo que se ve en las imágenes, que por no concluyentes ni claras, no permiten descartar fuera de toda duda que no haya sucedido la jugada como indica el acta, aunque sí que es descartable a la vista de las mismas que estemos ante una agresión.

De tales imágenes no puede deducirse como decimos que sucedieran las cosas de un modo diferente, prevaleciendo la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral, y que exige que se despliegue por quien discute su contenido de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en este caso.

Por lo demás, queda recordar que como explicara el TAD en su Resolución de 6 de febrero de 2025 (Expediente núm. 29/2025) que “... debe reiterarse, una vez más lo ya manifestado por este Tribunal Administrativo del Deporte en diversas ocasiones (i.e., Expediente núm. 297/2017), en el sentido de que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

La conducta del jugador D. Javier Entrecanales Monasterio encaja por tanto en el tipo que se contiene en el artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, que prevé que la acción consistente en producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, si “... se produjera al margen del juego, no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, se sancionará con suspensión de dos a tres partidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del presente Código”.

En lo que se refiere a la graduación de la sanción, de acuerdo con el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF y no concurriendo atenuantes ni agravantes, atendiendo a las circunstancias concurrentes procede la imposición de aquella en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones de la SD Amorebieta y en consecuencia **RESUELVO**:

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 29 al jugador D. Javier Entrecanales Monasterio, imponiéndose la sanción de dos encuentros de suspensión con arreglo al artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.

CD Alfaro

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD Alfaro, este Juez Disciplinario Único considera:

**PRIMERO.**- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de “EXPULSIONES” correspondiente a “JUGADORES”, lo siguiente:

“- CD Alfaro: En el minuto 51 el jugador (23) GARRIDO CIAURRIZ, IVAN fue expulsado por el siguiente motivo: Por agarrar a un contrario del cuello con sus manos en ánimo intimidatorio, sin estar en balón en juego ni en disputa”.

**SEGUNDO.**- Por el CD Alfaro se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica, a partir de la cual exponen que:

“... De la visualización del vídeo aportado se desprende, sin ningún género de duda, que:

- NO ES el jugador del C.D. Alfaro quien agarra del cuello al adversario.
- ES el jugador rival, con dorsal nº 27, D. MIGUEL ÁLVAREZ MODRÑO (S.D. Eibar), quien inicia la acción, sujetando claramente del cuello al futbolista del C.D. Alfaro.
- El jugador del C.D. Alfaro se limita única y exclusivamente a apartar la mano del rival de su cuello, en un gesto defensivo, instintivo y de autoprotección, sin ánimo intimidatorio alguno.

No existe en ningún momento:

- Iniciativa agresiva por parte del jugador del Alfaro.
- Acción intimidatoria.
- Conducta violenta.

- Agarre del cuello por parte del futbolista expulsado.

La conducta descrita en el acta no se corresponde con la realidad objetiva de los hechos, incurriendo el Sr. Colegiado en un error material manifiesto en la apreciación de la acción ...”.

Se extiende en su argumentación y concluye solicitando que “... se deje sin efecto la expulsión reflejada en el minuto 51 del encuentro de D.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

IVAN GARRIDO CIAURRIZ”.

**TERCERO.** - El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, como recuerda el propio TAD en su resolución de 6 de febrero de 2025 (Expediente 29/2025), “... En este mismo sentido debe reiterarse, una vez más lo ya manifestado por este Tribunal Administrativo del Deporte en diversas ocasiones (i.e., Expediente núm. 297/2017), en el sentido de que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

**CUARTO.** - Analizado con detenimiento el vídeo aportado respecto de la expulsión en el minuto 51 del jugador D. Iván Garrido Ciaurriz, se observa que este va tras el jugador rival con dorsal 27 con el que contacta con el pecho. En las imágenes el jugador posteriormente expulsado aparece tapado por el rival observándose que el primero pone la mano en la cabeza de este girándose y encarándose ambos aproximando y juntando sus cabezas.

De tales imágenes no puede deducirse que sucedieran las cosas de un modo diferente a como relata el acta, prevaleciendo la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral, y que exige que se despliegue por quien discute su contenido de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en este caso.

La conducta del jugador D. Iván Garrido Ciaurriz encarándose con el rival es contraria al bien orden deportivo y encaja por tanto en el tipo que se contiene en el artículo 129 del Código Disciplinario de la RFEF, que prevé que “Incurrirán en suspensión de hasta cuatro partidos o multa hasta 602 euros aquéllos/as cuya conducta sea contraria al buen orden deportivo cuando se califique como leve”.

En lo que se refiere a la graduación de la sanción, de acuerdo con el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF y no concurriendo atenuantes ni agravantes, atendiendo a las circunstancias concurrentes procede la imposición de aquella en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del CD Alfaro y en consecuencia **RESUELVO**:

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 51 al jugador D. Iván Garrido Ciaurriz, imponiéndose la sanción de un encuentro de suspensión con arreglo al artículo 129 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:18 (11-01-2026)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

NICOLI FIGUEROLA, ADRIA "NICOLI" (CE Andratx )  
AYALA SERRA, ORIOL "AYALA" (UE Olot )  
BERNAL ORTIZ, JOSE MIGUEL "BERNAL" (CD Ibiza Islas Pitiusas )  
SOLER GANDIA, JAVIER (CD Alcoyano )  
GABARRI PACHÉS, ANTONIO "TONI" (CD Castellón "B")  
SARASA CAMAÑES, JAVIER "SARASA" (Girona FC "B")  
ARNAU CAMACHO, POL (Girona FC "B")  
BOMBARDO POYATO, ALEX "BOMBARDO" (RCD Espanyol de Barcelona "B")  
Kone Diabate, Daouda "KONE" (CE Athletic Lleida )  
COBO GUILLÉN, CARLOS DAVID (CE Athletic Lleida )  
DARBRA MARTINEZ, PAU "DARBRA" (UE Sant Andreu )  
CARBONELL BOSCH, NOEL (UE Sant Andreu )  
NOGUERA SERRA, CLIMENT "NOGUERA" (UE Porreres )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

LOPEZ SAURA, ALBERT (UE Olot )  
MINGOTES PELEGRIN, EDUARDO (UD Barbastro )  
RAMIS AGUILO, GABRIEL "RAMIS" (CD Atlético Baleares )  
SÁNCHEZ MANTECÓN, MIGUEL ÁNGEL "SANCHEZ" (Girona FC "B")  
FARIÑAS PEREZ, BRIAN "BRIAN" (FC Barcelona Atlètic )  
OTORBI EJEDEDAWE, DAVID (Valencia-Mestalla )  
CABALLERO RAMIREZ, RAUL "CABALLERO" (Torrent CF )  
PEREZ TORRECILLA, ADRIAN "ADRIAN" (Torrent CF )  
MARTINEZ ROCA, IVAN "MARTINEZ" (Torrent CF )  
MONTESINOS ROMERO, JOSE MANUEL (Torrent CF )

##### Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

SELLES LOPEZ, DAVID (CD Castellón "B")

##### Por perder deliberadamente el tiempo

BONET FERNANDEZ, GERARDO "BONET" (CD Atlético Baleares )  
GARCIA GALLEGO, ALEXIS (UE Sant Andreu )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

SERRANO GARCIA, IVAN (CD Atlético Baleares )  
FALL, MAMADOU IBRA MBACKE (FC Barcelona Atlètic )  
GARCIA PEREZ, SERGI (UE Sant Andreu )  
MARTIN FERRAGUT, SERGI "MARTIN" (UE Porreres )  
PREVEDINI, MATEO SANTIAGO (Valencia-Mestalla )  
OJOG, DAN (Torrent CF )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

ARUMI GARCIA, JOEL (UE Olot )  
LOPEZ DIAZ, ADRIAN (CD Ibiza Islas Pitiusas )  
GILBERT HERRERA, CARLOS (CD Ibiza Islas Pitiusas )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

RAMON DIAZ, JUAN ALEJANDRO (CD Ibiza Islas Pitiusas )  
SOLBES JORDÁ, JOSE (CD Alcoyano )  
SALGUERO QUIÑONES, ANTONIO "SALGUERO" (Girona FC "B")  
PEÑAFORT AYNAT, ANTONI (UD Poblense )  
SANCHEZ MARTOS, CARLOS "SANCHEZ" (RCD Espanyol de Barcelona "B")  
CATALA VAZQUEZ, JOSE LUIS "CATALA" (RCD Espanyol de Barcelona "B")  
PLEGUEZUELO SELVA, XAVIER (RCD Espanyol de Barcelona "B")  
CAMPINS VIDAL, JOAN (CE Atlètic Lleida )  
Hernandez Torres, Juan "HERNANDEZ" (FC Barcelona Atlètic )  
BERNAD SANCHEZ, EMILIO (FC Barcelona Atlètic )  
FERNÁNDEZ SERRA, POL "FERNANDEZ" (Reus FC Reddis )  
VILLAPALOS MUÑOZ, ALBERTO "VILLAPALOS" (UE Porreres )  
SASTRE MARTINEZ, ALBERTO (UE Porreres )  
POO MINGO, ANTONIO (UE Porreres )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

GONZALEZ VALLS, RAUL "GONZALEZ" (CD Alcoyano )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SEGURA CLAUSELL, CARLOS (CD Castellón "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
FULLANA GINARD, FRANCESC (UD Poblense )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
JAIME SERRANO, FRANCESC XAVIER "JAIME" (Reus FC Reddis )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CANO ALCANTARILLA, FERNANDO (Torrent CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

ALARCON RAGO, MARCO "ALARCON" (UD Poblense )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
MARTINEZ SANTAMARIA, ROGER (FC Barcelona Atlètic )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

LÓPEZ MONTESINOS, ALBERT "LOPEZ" (Girona FC "B")	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Alvarez San Juan, Enrique (Girona FC "B")	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Borras Rossello, Enric (UD Poblense )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Garcia De La Torre, Gabriel Francisco (CE Atlètic Lleida )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Sánchez Bas, Francesc (FC Barcelona Atlètic )	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
Carrasco Pedrol, Marcos (Reus FC Reddis )	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52  
CD.. (Artículo: 129)

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

UE Porreres

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido partido en el que se hace constar que "La segunda parte del encuentro comenzó con cinco minutos de retraso, a causa de la demora del equipo UE PORRERES en salir de su vestuario, pese a mis advertencias desplazándome a la bocana de vestuarios, y posteriormente, ya en el terreno de juego al delegado de equipo UE PORRERES D. DUILIO GABRIEL RUA con DNI X5336000T encontrandonos en el terreno de juego, tanto el equipo Arbitral, como el U.E SANT ANDREU dispuestos a dar comienzo la segunda mitad del partido en tiempo y forma.", se recuerda a la UE PORRERES su obligación de cumplir estrictamente con los horarios oficiales establecidos para el inicio de los encuentros y de sus respectivos tiempos. A tal efecto, se requiere al equipo que extreme su diligencia y adopte las medidas necesarias para garantizar la puntualidad en futuros partidos.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:18 (11-01-2026)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

BENITES OLDRA, MAXIMILIANO GASTON (CD Estepona Fútbol Senior )  
SANCHO MACAYA, DANIEL (CD Estepona Fútbol Senior )  
DUARTE EGEA, JAVIER (CD Estepona Fútbol Senior )  
VERA LOPEZ, JAVIER "VERA" (CD Minera )  
AYALA HERNANDEZ, JOSE ANGEL (CD Minera )  
MALAGON RUBIO, JOSE ANTONIO "JOSETE" (Xerez CD )  
CHIKOLA, PETER "CHIKOLA" (Linares Deportivo )  
NÚÑEZ BORREGUERO, MIGUEL "NUÑEZ" (CD Extremadura )  
VIZCAINO GONZALEZ, JOSE IGNACIO "VIZCAINO" (Real Jaén CF )  
RODRIGUEZ ABREU, ROBERTO "RODRIGUEZ" (UD Melilla )  
MOHAMED KANAM, AYOUB (UD Melilla )  
SEGURA GARCIA, JUAN ANTONIO (UD Melilla )  
MOLINA SELVA, RUBEN (Yeclano Deportivo )  
FERNANDEZ MUÑOZ, ANTONIO (Yeclano Deportivo )  
CARRASCO GONZALEZ, SERGIO (Yeclano Deportivo )  
PAREJO GONZALEZ, RAFAEL "PAREJO" (Xerez Deportivo FC )  
MARTÍN RUIZ, AZAEL "MARTIN" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC )  
CAPILLA JAEN, RAFAEL "CAPILLA" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC )

##### Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

MARTINEZ NICOLAS, ALVARO "MARTINEZ" (CF Lorca Deportiva )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

ACEVEDO MARIN, JUAN MANUEL (CF Lorca Deportiva )

##### Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

GARCIA MARQUEZ, FRANCISCO MANUEL "GARCIA" (Xerez CD )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

OLMEDO LOPEZ, JAVIER "OLMEDO" (UD Melilla )  
RAIGAL GIL, JOSÉ MANUEL (FC La Unión Atlético )  
RAMÍREZ GUEVARA, CARLOS ESTEBAN (Salerm Cosmetics Puente Genil FC )  
RUIZ GUILLEN, JUAN ANTONIO (CF Lorca Deportiva )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

URCELAY GARCÍA, URTZI "URCELAY" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )  
ROMÁN ÁLVAREZ, FERNANDO "ROMAN" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )  
HOLGADO POZO, SEBASTIAN "HOLGADO" (CD Minera )  
TAOUALY SOUGDALI, CHARAF "TAOUALY" (Xerez CD )  
RODRIGUEZ CHACARTEGUI, FELIPE (Xerez CD )  
ARANDA CAMPOS, HUGO "ARANDA" (Linares Deportivo )  
MORENO BONILLA, ROBERTO "MORENO" (CD Extremadura )  
MORCILLO APARICIO, LUIS NICOLAS (CD Extremadura )  
FERNANDEZ FUENTES, PEDRO "FERNANDEZ" (Real Jaén CF )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

BERNARDO RUIZ, ALBERTO (Real Jaén CF )  
SANHAJI BRAHMI, MOHAMED (Real Jaén CF )  
VILLEGAS MOSCA, JUAN "VILLEGAS" (RC Recreativo de Huelva )  
ROMERO MONGE, PAOLO "ROMERO" (RC Recreativo de Huelva )  
GONZALEZ GOMEZ, DAVID (RC Recreativo de Huelva )  
BENITO MANCERA, IVAN "BENITO" (Atlético Malagueño )  
SANCHEZ GIL, RUBEN "SANCHEZ" (Atlético Malagueño )  
MATEO SILVA, JUAN JOSE (Xerez Deportivo FC )  
BENITEZ VARELA, BORJA (Xerez Deportivo FC )  
MONTENEGRO FIDALGO, TOMAS ARIEL "MONTENEGRO" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC )  
PEREZ TRUJILLO, MARCOS LUIS "MARCOS" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC )  
ALCONCHEL CANO, IGNACIO "ALCONCHEL" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

GARRIDO FERNANDEZ, JOSE MANUEL (Club Atlético Antoniano )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ROMERA RAMON, MIGUEL ANGEL "ROMERA" (UD Almería "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SOARES MANOEL BRANDAO, JOAO PAULO (Linares Deportivo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
IGLESIAS ROJAS, JULIO (UD Melilla )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DOMINGUEZ MARTINEZ, JORGE (Yeclano Deportivo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GARCIA BLANCO, SERGIO "SERGIO GARCIA" (Xerez Deportivo FC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- SUSPENSIÓN

SANTAELLA LARA, MIGUEL ANGEL "SANTAELLA" (Atlético Malagueño )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
PEREA RUEDA, GORKA "PEREA" (Atlético Malagueño )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Sanchez Camara, Manuel "SANCHEZ" (CD Estepona Fútbol Senior )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Romero Infante, Jose Carlos (CD Minera )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
RUBIO DIAZ, RAFAEL (CD Minera )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Cejudo Cuenca, Francisco (Salerm Cosmetics Puente Genil FC )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Chavarrias Olmedo, Manuel (Salerm Cosmetics Puente Genil FC )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

Chavarrias Olmedo, Manuel (Salerm Cosmetics Puente Genil FC )	artículo 52 CD.. (Artículo: 124) 1 partido de suspensión por no permanecer en el vestuario tras ser expulsado/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.3)
Lopez Gomez, Sebastian (CF Lorca Deportiva )	Amonestación por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego (Artículo: 118.1 j))



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:18 (11-01-2026)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

ROMERO CEJUDO, FERNANDO (CD Quintanar del Rey )  
GUZMAN ALONSO, JACOBO (CD Coria )  
ALEXANDROV, MYKYTA (Getafe CF "B")  
LEZCANO MUÑOZ, ALVARO "LEZCANO" (Real Madrid CF "C")  
MESONERO MIGUEL, DANIEL "MESONERO" (Real Madrid CF "C")  
SIVERIO TORO, MARCO (CD Colonia Moscardó )  
ZUBELZU MARIEZCURRENA, JULEN "ZUBELZU" (CD Tenerife "B")  
VILA CATALÁ, IGNACIO (Orihuela CF )  
MONTERDE RAYGAL, JOAN (Orihuela CF )  
SIRERA MIRAMON, MARCOS (Orihuela CF )  
FERRIZ GARCIA, PRIMITIVO (CF Intercity )  
Raca Alvarez, Valentino "RACA" (UD Las Palmas Atletico )  
MIRALLES CEBRIAN, ALVARO "IDELLA C.F." (Elche Ilicitano )  
DELGADO HERNANDEZ, DAVID "DELGADO" (Elche Ilicitano )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

MIRANDA MIRANDA, GONZALO SEBASTIAN "MIRANDA" (Orihuela CF )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

BOSCH LÓPEZ, OWEN "BOSCH" (Elche Ilicitano )

##### Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

CUELLAR PEREZ, MARTIN "CUELLAR" (Getafe CF "B")

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

RIQUELME GONZALEZ, ADRIAN "RIQUELME" (Getafe CF "B")  
LACOSTA VILLALBA, DIEGO "LACOSTA" (Real Madrid CF "C")  
REGUEIRA NOVOA, IZAN "REGUEIRA" (Real Madrid CF "C")  
VERDU CORTES, JAVIER (UD Socuéllamos CF )  
LOPEZ BERNARDOS, MARCO "LOPEZ" (RSD Alcalá )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

PADILLA RODRIGUEZ, JOSE CARLOS "PADILLA" (UD Socuéllamos CF )  
CAMPOS PREDIA, ALEJANDRO GABRIEL (CD Colonia Moscardó )  
ANIEBOH PALLARUELO, MARVIN JOSE "ANIEBOH" (UD San Sebastián de Los Reyes )  
OLIVARES VALVERDE, PABLO (UD San Sebastián de Los Reyes )  
ROBLES BELMONTE, JOSE JAVIER (UD San Sebastián de Los Reyes )  
RUIZ IZAGUIRRE, FERNANDO (UD San Sebastián de Los Reyes )  
YOSHIMURA, YUYA (CF Rayo Majadahonda )  
ESTEBAN HERNANDEZ, ROBERTO "ESTEBAN" (CDA Navalcarnero )  
GUERRERO MESSOUSSI, DIEGO (CDA Navalcarnero )  
GONZALEZ GODINEZ, JUAN CARLOS "GONZALEZ" (Rayo Vallecano de Madrid "B")  
BLANCO GARCES, ANGEL "BLANCO" (RSD Alcalá )  
FELIPE BELDA, PABLO (Elche Ilicitano )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

GONZALEZ RICHART, JOSE NICOLAS "NICO" (Elche Ilicitano )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

SALAZAR TRUJILLO, SEBASTIAN "SALAZAR" (Getafe CF "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LASO GUTIERREZ, LUCAS (Getafe CF "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Perez Jimenez, Alejandro "ALEX" (Real Madrid CF "C")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ABREU SAN MIGUEL, MARCO CASIMIR (CD Colonia Moscardó )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LLOPIS RUIZ, CESAR (UD San Sebastián de Los Reyes )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CAMARA SILVA, IBRAIMA VANIEL "CAMARA" (Rayo Vallecano de Madrid "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LOZANO MARTINEZ, SERGIO JOSE "LOZANO" (Rayo Vallecano de Madrid "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
IRIBARREN ES-SNIBI, YASIN LORENZO (UB Conqense )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- SUSPENSIÓN

FITA HERRERO, ROMAN (CD Quintanar del Rey )	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
SANTISTEBAN GARCIA, DAVID (CF Fuenlabrada )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
DE SOUZA ROJAS, RICARDO "RICHI" (CDA Navalcarnero )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Sanchez Mendez, Jose Luis (Real Madrid CF "C")	Amonestación por juego peligroso (Artículo: 118.1 a))
Ortiz Barroso, Roberto (CF Fuenlabrada )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Real Jimenez, Manuel (UD San Sebastián de Los Reyes )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Fernandez Gonzalez, Guillermo (CF Rayo Majadahonda )	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

CDA Navalcarnero

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CAD Navalcarnero, este Juez Disciplinario Único considera:

**PRIMERO**.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES" que:



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

“- CDA Navalcarnero: En el minuto 25 el jugador (6) DE SOUZA ROJAS, RICARDO fue expulsado por el siguiente motivo: Por evitar un gol con la mano de forma voluntaria dentro de su área de penalti”.

**SEGUNDO.**- Por el CAD Navalcarnero se presentan alegaciones en las que se afirma que se ha incurrido por el colegiado en error material manifiesto, señalando el contenido de la Regla 12 de las Reglas de Juego de la IFAB para explicar que “... no concurre el elemento objetivo de la voluntariedad, imprescindible para sancionar la acción como mano antirreglamentaria merecedora de expulsión ...”. Menciona a continuación “... las directrices interpretativas del IFAB y de la RFEF (Circulares técnicas sobre la Regla 12 ...”, afirmando que:

“... son claras al establecer que:

. Cuando el contacto con la mano es accidental, aun cuando se sancione penalti, no procede la expulsión.

. La denominada “doble sanción” (penalti+tarjeta roja) solo es admisible cuando la mano es deliberada y evita de forma intencional una ocasión manifiesta de gol.

En el presente caso:

. El penalti, de considerarse procedente, compensa plenamente la acción.

. La expulsión supone un castigo desproporcionado, contrario al espíritu de la norma y al principio de proporcionalidad que debe regir el régimen disciplinario.

En consecuencia, nunca debió mostrarse tarjeta roja, y en el escenario más desfavorable la acción sería susceptible, como máximo, de amonestación ...”

Respecto de la prueba videográfica aportada, manifiesta que la misma “... desvirtúa la descripción arbitral y obliga a la revisión de la sanción impuesta”.

Concluye solicitando que se dicte resolución en la que se acuerde “... Dejar sin efecto la expulsión del jugador D. Ricardo de Souza Rojas ..., y subsidiariamente “... Reducir la sanción disciplinaria, sustituyendo la tarjeta roja por la sanción mínima que, en su caso, pudiera corresponder conforme al principio de proporcionalidad”.

**TERCERO.**- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurrese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

**CUARTO.**- Analizada con detenimiento la prueba videográfica, en la misma se observa que un jugador del equipo rival chuta a puerta desde fuera del área pequeña, estando bajo palos el jugador posteriormente expulsado, quien separa su brazo izquierdo del cuerpo contactando con el balón que no entra en la línea de meta, siendo luego despejado por un compañero.

Las imágenes son por tanto compatibles con el relato del acta ya que no solo no lo desmienten, sino que lo confirman. La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que ni por asomo sucede en el presente caso.

Como explicara el TAD en su Resolución de 4 de diciembre de 2025 (Expediente núm. 229/2025 bis):

“... Simplemente ponemos de manifiesto que, de las imágenes a nuestra disposición, no solo no se deduce que estemos ante un error patente, independiente de toda opinión o valoración subjetiva, sino que la versión dada por el Real Madrid es solo unas de las que racionalmente cabe defender a la vista del vídeo de la jugada. A fin de cuentas, ha sido el Tribunal Constitucional el que nos ha dicho que el error material manifiesto debe tratarse de un error independiente de toda interpretación o calificación jurídica, algo complejo de apreciar cuando lo que deben concretarse son conceptos indeterminados necesitados de concreción caso por caso, tales como la dirección general del juego o la probabilidad de mantener o ganar el control del balón.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-01-2026

Como dijimos en nuestra resolución al Expediente 72/2023 bis TAD:

“Y sí, volvemos a reafirmarnos en la consideración tantas veces realizada de que en el presente caso -como en otros tantos anteriores similares al mismo-, serían también posibles otras interpretaciones y, consecuentemente, resultados distintos a los que adoptó el colegiado del encuentro, pero lo que aquí resulta ser lo importante, lo definitivo a los efectos jurídicos pretendidos, es que ello no significa ni puede soslayar el hecho reseñado de que la interpretación que hizo en ese momento el mencionado árbitro y que relató en el acta sea «imposible» o «claramente errónea» en el sentido indicado en la presente resolución”.

En consecuencia, deben decaer los argumentos del Real Madrid en torno a la existencia de error material manifiesto en los hechos consignados al acta arbitral y, por lo tanto, debemos desestimar también las quejas del recurrente en orden a la pretendida vulneración de los principios de tipicidad y proporcionalidad, ...”.

Por lo demás, solicita el alegante que en base a la interpretación de las Reglas de Juego se retire la tarjeta roja a su jugador o, subsidiariamente, se le sustituya por una amarilla o amonestación. Y es por ello por lo que ha de recordarse que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 118.3 del Código Disciplinario de la RFEF “La aplicación e interpretación de las reglas del juego será competencia única, exclusiva y definitiva de los/as árbitros/as, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas”.

Asimismo, como tiene sentado el Comité de Apelación de la RFEF, no corresponde a los órganos disciplinarios “... reinterpretar la acción desde una óptica técnica, valorando elementos como la intensidad del contacto o la intención del jugador, cuestiones que forman parte del ámbito reservado al criterio del árbitro en aplicación de las Reglas de Juego... “ (Resolución de 24 de mayo de 2025). De otro modo, supondría asumir una potestad que no nos corresponde si impusiéramos una amonestación por una acción no sancionada en tales términos por el árbitro en el terreno de juego, lo que constituiría una extralimitación competencial contraria al ordenamiento disciplinario federativo.

**QUINTO.-** Sentado que la tarjeta roja mostrada por el colegiado constituye la aplicación de una regla técnica y que no se ha acreditado la existencia de un error material manifiesto, pues no se ha demostrado que las cosas sucedieran de modo diferente a como indica el acta arbitral, queda referirse al encaje de la conducta de D. Ricardo de Souza Rojas en el elenco de infracciones del Código Disciplinario de la RFEF.

De acuerdo con lo actuado, la conducta del jugador D. Ricardo de Souza Rojas encaja en lo dispuesto en el artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, cuando dispone que “La expulsión directa durante el transcurso de un partido acarreará la imposición de la sanción de suspensión durante, al menos, un partido, salvo que el hecho fuere constitutivo de infracción de mayor gravedad, con la accesoria pecuniaria correspondiente”.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del CAD Navalcarnero y, en consecuencia, **RESUELVO**

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en minuto 25 a D. Ricardo de Souza Rojas imponiéndole un encuentro de suspensión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.